

**REQUERIMIENTO DOCUMENTAL QUE EFECTÚA EL SERVICIO DE AYUDAS DE MEDIDAS DE ACOMPAÑAMIENTO (SAMA) DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE AYUDAS DIRECTAS Y DE MERCADOS TRAS LA APRECIACIÓN DE DEFECTOS SUBSANABLES EN LA JUSTIFICACIÓN PRESENTADA POR LOS BENEFICIARIOS DE LAS AYUDAS A LAS INTERVENCIONES 1, 3, 6 Y LA ACCIÓN 2.5.6 DE LAS ASOCIACIONES DE APICULTORES, CORRESPONDIENTES A LA INTERVENCIÓN SECTORIAL APÍCOLA EN EL MARCO DEL PLAN ESTRATÉGICO DE LA POLÍTICA AGRARIA COMÚN 2023-2027 EN LA COMUNIDAD AUTÓNOMA DE ANDALUCÍA, CAMPAÑA 2023.**

Una vez dictada por la persona titular de la Dirección General de Ayudas Directas y de Mercados la Resolución de 15 de septiembre de 2023 por la que se conceden ayudas a la apicultura a los solicitantes de las Intervenciones 1, 3, 6 y la acción 2.5.6 de las asociaciones de apicultores, relacionados en el anexo a la misma, los beneficiarios han presentado del 18 de septiembre al 22 de septiembre de 2023 la solicitud de pago de la ayuda adjuntando la correspondiente cuenta justificativa de los gastos realizados, todo ello conforme a lo estipulado el artículo 24 de en la Orden de 21 de julio de 2023, por la que se aprueban las bases reguladoras para la concesión de subvenciones correspondientes a la Intervención Sectorial Apícola en el marco del Plan Estratégico de la Política Agraria Común 2023-2027, y en la Resolución de 21 de julio de 2023, por la que se efectúa su convocatoria para la anualidad 2023.

No obstante, habiéndose apreciado la existencia de defectos subsanables en determinadas cuentas justificativas presentadas por los beneficiarios, procede ponerlo en su conocimiento concediéndole, dada la urgencia en la tramitación del presente procedimiento administrativo, un plazo de cinco días a contar desde el día siguiente al de la publicación del presente requerimiento, para que formulen por escrito las alegaciones y presenten los documentos y justificantes que estimen pertinentes en defensa de su derecho, en virtud de lo dispuesto en el artículo 19 de la Orden de 21 de julio de 2023 y artículo 71 del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

Si no se atiende al requerimiento documental en el plazo establecido y por lo tanto no se subsanan los defectos apreciados, se producirá la pérdida del derecho al cobro de la subvención en la proporción que no haya sido debidamente justificada, todo ello de conformidad con lo dispuesto en el artículo 24.11 de la Orden de 21 de julio de 2023.

Dicho plazo comenzará a contar desde el día siguiente al de la publicación del presente requerimiento documental, el cual está e en el enlace RPS 25374: <https://juntadeandalucia.es/organismos/agriculturaganaderiapescaydesarrollosostenible/servicios/procedimientos/detalle/25374/datos-basicos.html> en los términos del artículo 45 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre.

Se acompaña al presente requerimiento: Anexo I: Importes provisionales justificados de las solicitudes de pago a las Intervenciones 1, 3, 6, y Anexo II: Detalle de importes provisionales justificados excluidos de las solicitudes de pago a las Intervenciones 1, 3, 6.

**JEFA DEL SERVICIO DE AYUDAS MEDIDAS DE ACOMPAÑAMIENTO**

**Fdo. Rocío Guijarro Millán**

FIRMADO POR	ROCIO GUIJARRO MILLAN	02/10/2023	PÁGINA 1/1
VERIFICACIÓN	Pk2jm4PBDQ5257VFW3FZZ64AXCLXLJ	<a href="https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma">https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma</a>	